

EL PERUANO

LIMA, MIERCOLES 15 DE JUNIO DE 1955

LA CARRETERA ICA A AYACUCHO

Este año serán intensificados los trabajos de la carretera Ica-Ayacucho, a juzgar por el entusiasmo con que contribuyen las poblaciones del trayecto que con empeño digno de aplauso colaboran con las entidades técnicas del Ministerio de Fomento.

Esta carretera tiene enorme importancia para el departamento de Ayacucho, que, en la actualidad, no tiene otra vía de salida que la antigua autopista por La Mejorada (Ayacucho - Huanta - Huancayo), que en ciertos meses del año, particularmente en la época de lluvias se vuelve intransitable ofreciendo peligros al automovilista. Esto hace de Ayacucho una región desvinculada con la costa y con el resto del país, desde que carece de rutas comerciales para el intercambio de sus productos.

La idea de darle salida por Ica, a sea por el puerto de Pisco es antigua. Diversos proyectos se estudiaron para construir dicho camino, utilizándose ya la ruta por Castrovirrey, por una vía sencilla transitada en tiempos pasados, o por Ica, validándose, en este caso, del pueblo de Córdova como una de las posibles etapas.

Pero cualquiera de los dos rutas le ofrece a Ayacucho la oportunidad de romper el encastillamiento geográfico en que se encuentra, mediante una carretera directa hacia la costa y no simples tramos conectados con la Panamericana. Parece, por las publicaciones hechas recientemente que el segundo proyecto tiene grandes partidarios y cuenta con el asentimiento de la región intermedia, pues se han formado comités que están trabajando por llevarla a cabo.

Trátase de una iniciativa encomiable, que merece prosperar, pues tiende a servir intereses económicos y comerciales de dos grandes departamentos de la zona de Ica y Ayacucho, facilitando el intercambio de sus productos agropecuarios, y permitiendo que los del segundo de estos departamentos salgan al mar por una ruta directa, y mucho más corta que aquella que da la vuelta por Huancayo para descender por la quebrada del Rimac.

Desde cualquier aspecto esta carretera es de importancia incontestable. Porque no sólo el departamento de Ayacucho, visto en conjunto, reclama una vía de salida a la costa corta, segura y moderna, sino que esta misma vía, al pasar por el distrito de Córdova, beneficia varias provincias de gran producción agrícola, como Arequipa y Puno, algunas con recursos minerales y otras que son ganaderas y tienen que exportar su ganado a Lima por el puerto de Lomas.

Todo induce a suponer que la carretera en proyecto será ejecutada, no sólo porque la contempla el Plan Nacional que realiza el Gobierno, sino porque la apoya con decisión el Gobierno, en su propósito de promover el resurgimiento de las provincias del interior, y satisfacer al mismo tiempo legítimos anhelos de los departamentos interesados en el proyecto.

Por esto merece aplauso la actividad que desarrollan los comités designados por los pueblos del trayecto, que ofrecen una eficiente y entusiasta cooperación al Gobierno, prestando, incluso, su trabajo material por medio de hacendados, y haciendo ambiente y propagando a una obra pública de carácter realmente nacional.

INFORMACION OFICIAL

VIDA EN PALACIO

PARLAMENTARIAS.
Fue recibido por el Jefe del Estado el Presidente de la Cámara de Diputados, ingeniero Eduardo Miranda Sousa.

MINISTERIALES.
Conferenciaron con el Presidente de la República, por asuntos concernientes a sus respectivos Departamentos, General Carlos Muro, de Gobierno y Policía, Coronel Augusto Romero Lora, de Hacienda y Comercio, señor Emilio Guzmán, de Fomento y Obras Públicas, ingeniero Fernando Noriega Valmés, de Agricultura, ingeniero Jaime Miranda Sousa.

ENTREVISTAS.
Ingresaron al despacho presidencial los señores señores Coronel Enrique Díaz A., señor Luis F. Urrutia, General don Jorge Caceres, ingeniero Alejandro Garfand, Asesor del señor Julio Balboa, Coronel Fernando Pardo, Carlos P. Chiriberto, Tinentes Coronel Mario Pizarro, Barrantes, Barrantes, Representante de la Comisión Mixta Peruano-Boliviana, don Perceval Puno-Guigo y señores de la Delegación de la industria de las aguas del Lago Titicaca.

VISTAS.
Estuvieron en Palacio de Gobierno, para presentar saludos, el General don Andrés Chacra, Comandante General de la Cuarta Divi-

comisionados que a la actualidad en el Perú se está cumpliendo un Plan Nacional de Irrigaciones que consta de dos etapas: la primera, de carácter definitivo; la segunda, que comprende todas las obras destinadas a mejorar y regularizar el riego de las valles de la costa como las de Quilmes en Piura y Chancay en Lambayeque, las de Ica y Tarma; y alguna de la sierra como la de la margen izquierda del río de Huancayo, en la zona de Huancayo, y una segunda etapa, de obras de gran envergadura, imposibles de realizar sin ayuda del capital extranjero como las de Chimu, Chao-Virú y Majes, que requieren además de una especial atención técnica, desde que no se trata simplemente de llevar al agua a terrenos eriazos, sino de completar previamente una serie de estudios agrología y seleccionar la población agrícola a la que han de beneficiar. Tales obras que cubren entre dos mil y tres mil millones de soles están en ejecución, y para su realización se han creado para una segunda etapa, por una vía sencilla transitada en tiempos pasados, o por Ica, validándose, en este caso, del pueblo de Córdova como una de las posibles etapas.

Pero cualquiera de los dos rutas le ofrece a Ayacucho la oportunidad de romper el encastillamiento geográfico en que se encuentra, mediante una carretera directa hacia la costa y no simples tramos conectados con la Panamericana. Parece, por las publicaciones hechas recientemente que el segundo proyecto tiene grandes partidarios y cuenta con el asentimiento de la región intermedia, pues se han formado comités que están trabajando por llevarla a cabo.

Trátase de una iniciativa encomiable, que merece prosperar, pues tiende a servir intereses económicos y comerciales de dos grandes departamentos de la zona de Ica y Ayacucho, facilitando el intercambio de sus productos agropecuarios, y permitiendo que los del segundo de estos departamentos salgan al mar por una ruta directa, y mucho más corta que aquella que da la vuelta por Huancayo para descender por la quebrada del Rimac.

Desde cualquier aspecto esta carretera es de importancia incontestable. Porque no sólo el departamento de Ayacucho, visto en conjunto, reclama una vía de salida a la costa corta, segura y moderna, sino que esta misma vía, al pasar por el distrito de Córdova, beneficia varias provincias de gran producción agrícola, como Arequipa y Puno, algunas con recursos minerales y otras que son ganaderas y tienen que exportar su ganado a Lima por el puerto de Lomas.

Todo induce a suponer que la carretera en proyecto será ejecutada, no sólo porque la contempla el Plan Nacional que realiza el Gobierno, sino porque la apoya con decisión el Gobierno, en su propósito de promover el resurgimiento de las provincias del interior, y satisfacer al mismo tiempo legítimos anhelos de los departamentos interesados en el proyecto.

Por esto merece aplauso la actividad que desarrollan los comités designados por los pueblos del trayecto, que ofrecen una eficiente y entusiasta cooperación al Gobierno, prestando, incluso, su trabajo material por medio de hacendados, y haciendo ambiente y propagando a una obra pública de carácter realmente nacional.

PODER LEGISLATIVO

Leyes y Resoluciones Legislativas

Cédula Suplementaria para habilitar partidas del Plegio de Relaciones Exteriores

LEY N° 12328

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Único. — Autoriza al Poder Ejecutivo para abrir un Crédito Suplementario para la suma de trececientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco soles oro (\$138,865.00), a fin de habilitar las siguientes partidas del Plegio de Relaciones Exteriores, del Presupuesto General de la República, en vigencia:

A la Partida No. 38. S/0. 112,250.00

A la Partida No. 41. 191,040.00

Total S/0. 308,865.00

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en la ejecución del presente ejercicio presupuestal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo de 1955.

MANUEL A. ODRÍA, Emilio Guzmán.

De la Partida No. 3. Cap. I. S/0. 2,262.40

De la Partida No. 4. Cap. I. S/0. 212.00

De la Partida No. 9. Cap. I. S/0. 6,429.00

De la Partida No. 12. Cap. I. S/0. 9,312.00

De la Partida No. 13. Cap. I. S/0. 2,127.40

De la Partida No. 15. Cap. I. S/0. 2,843.00

De la Partida No. 18. Cap. I. S/0. 2,212.00

De la Partida No. 19. Cap. I. S/0. 12,839.20

De la Partida No. 21. Cap. I. S/0. 2,672.40

De la Partida No. 44. Cap. I. S/0. 58,000.00

De la Partida No. 62. Cap. II. S/0. 8,742.40

A la Partida No. 74. Cap. IV S/0. 165,000.00

Totales S/0. 165,000.00 S/0. 165,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. PONTUCBERTA, Senador Secretario.

JOSÉ VALDIVIA MANCHERO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

MANUEL A. ODRÍA, Emilio Guzmán.

Adjudicación de terrenos a la Parroquia de Nuestra Señora del Pilar, en Arequipa

LEY N° 12329

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º. — Adjudica a la Parroquia de Nuestra Señora del Pilar, de la ciudad de Arequipa, el lote de 1,192.80 m. de terrenos de propiedad fiscal, ubicada en la Urbanización María Isabel, entre las calles Agricultura y Socavaya Alto, y el mismo que está registrado con el N° 40 en el Margal de Bienes Nacionales.

Artículo 2º. — En el caso de terreno se construya la Casa de Asistencia Social de la Parroquia de Nuestra Señora del Pilar, un Jardín de la Infancia y un local escolar, dedicados a la educación de los hijos de obreros y de las caseras necesitadas.

Artículo 3º. — El terreno cedido gratuitamente por el Estado a la Parroquia de Nuestra Señora del Pilar, en Arequipa.

Artículo 4º. — Desamortice el predio que se le adjudica a la Parroquia de Nuestra Señora del Pilar, en Arequipa, y en la forma que se establece en el presente artículo.

Artículo 5º. — Queda comprendido en la disposición anterior el monto total de los fondos que se encuentran depositados en la Caja de Depósitos y Consignaciones, provenientes de las recaudaciones de dicho impuesto desde el año 1942.

Artículo 6º. — Autoriza al Poder Ejecutivo para celebrar acuerdos de crédito con la garantía del impuesto proveniente de la ley

que se indica en el artículo 1º, a fin de que pueda darse el debido cumplimiento al objeto a que se contrae la ley.

Artículo 7º. — El Ministerio de Fomento y Obras Públicas dictará las disposiciones convenientes para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 8º. — Deróganse las leyes y disposiciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. PONTUCBERTA, Senador Secretario.

JOSÉ VALDIVIA MANCHERO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

MANUEL A. ODRÍA, Emilio Guzmán.

Transferencias de partidas en el Plegio del Poder Judicial

LEY N° 12330

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. — Autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Plegio del Poder Judicial, del Presupuesto General de la República, en vigencia, hasta por la suma de Ciento Sesenta y cinco mil Soles Oro (\$165,000.00):

A la Partida No. 3. Cap. I. S/0. 2,262.40

A la Partida No. 4. Cap. I. S/0. 212.00

A la Partida No. 9. Cap. I. S/0. 6,429.00

A la Partida No. 12. Cap. I. S/0. 9,312.00

A la Partida No. 13. Cap. I. S/0. 2,127.40

A la Partida No. 15. Cap. I. S/0. 2,843.00

A la Partida No. 18. Cap. I. S/0. 2,212.00

A la Partida No. 19. Cap. I. S/0. 12,839.20

A la Partida No. 21. Cap. I. S/0. 2,672.40

A la Partida No. 44. Cap. I. S/0. 58,000.00

A la Partida No. 62. Cap. II. S/0. 8,742.40

A la Partida No. 74. Cap. IV S/0. 165,000.00

Totales S/0. 165,000.00 S/0. 165,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. PONTUCBERTA, Senador Secretario.

JOSÉ VALDIVIA MANCHERO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

MANUEL A. ODRÍA, Augusto Romero Lora.

Concesiones petrolíferas en la Zona de Oriente

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 7

Lima, 18 de mayo de 1955.

Visados los expedientes organizados por la Petróleo Oleo and Mineral, Limited, compañía extranjera, representada por su mandatario nacional don Carlos A. Lardizábal, para obtener el amparo de la Ley N° 11780 y de su Reglamento, las concesiones petrolíferas de explotación denominadas Santa Clara y Santa Clara N° 4, otorgadas en la Zona del Oriente, Departamento de Loreto, Provincia de Ucayali, con las extensiones superficiales de 3,777.50 y 1,377.90 hectáreas, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en los artículos 7º de la Ley N° 11780 y 8º de su Reglamento, y en la resolución nacional don Carlos A. Lardizábal, en octubre de 1952, ha quedado expedito el derecho de la recurrente para solicitar las concesiones petrolíferas de explotación denominadas Santa Clara y Santa Clara N° 4, otorgadas en la Zona del Oriente, Departamento de Loreto, Provincia de Ucayali, con las extensiones superficiales de 3,777.50 y 1,377.90 hectáreas, respectivamente;

Que respecto a las solicitudes de concesiones en referencia se han efectuado las publicaciones de Ley N° 11780 y de su Reglamento, y por el término de quince (15) días, a partir de la fecha de la presente resolución, para que se refiera la presente resolución;

Que en la tramitación de los expedientes en referencia se han observado las prescripciones de la Ley N° 11780 y su Reglamento;

Que en aplicación de los artículos 2º de la Ley N° 11780 y 8º de su Reglamento, las citadas concesiones pueden ser amparadas por el mismo título por haber sido solicitadas en el curso del mismo día;

De acuerdo con los informes de los Departamentos técnicos de la Dirección de Petróleo, y de la Comisión Mixta Peruano-Boliviana, por resolución ministerial N° 46, de 21 de marzo de 1950, y;

Que en conformidad con lo optado por el Congreso de la República en su sesión de fecha 1º de mayo de 1950, en el curso del mismo día;

SE RESUELVE:

1º Otorgar, por perjuicio de tercero, a la Petróleo Oleo and Mineral, Limited, de acuerdo con la Ley N° 11780 y de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 19, de 19 de junio de 1952, por el plazo de seis (6) años, las concesiones petrolíferas de explotación

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. PONTUCBERTA, Senador Secretario.

P. CARRION MATOS, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

MANUEL A. ODRÍA, Emilio Guzmán.

Se crea el Distrito de Muqui, en la Provincia de Jaén

LEY N° 12331

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º. — Créase el Distrito de Muqui, en la Provincia de Jaén, del Departamento de Jaén, que tendrá por capital el pueblo del mismo nombre.

Artículo 2º. — El Distrito que se crea por el artículo anterior, tendrá como anexos los caseríos de Cañas y Chichay.

Artículo 3º. — Los límites de este nuevo Distrito serán los siguientes: por el Norte, la margen derecha del río Marañón, entre el sítil denominado Chichaymama y Chichaymama; por el Este, el lindero que divide a Chichaymama por los lugares denominados: Camarero, Páscar, Cerros de Camarero, Huancayo, Laspampa, Rapaerai, Nivato, hasta terminar en Equina Milpo; y por el Sur y Oeste, de Equina Milpo, el lindero que divide a la quebrada de Chichaymama, entre el cerro Chichaymama, Chichaymama, Pasa-Uchico, Chichaymama, Huancapampa, Uchico, hasta terminar en Chichaymama, entre la margen derecha del río Marañón, lugar donde se comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. PONTUCBERTA, Senador Secretario.

JOSÉ VALDIVIA MANCHERO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla. Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

MANUEL A. ODRÍA, Augusto Romero Lora.

Ministerio de Fomento y Obras Públicas

LEY N° 12332

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. — Autoriza al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Plegio del Poder Judicial, del Presupuesto General de la República, en vigencia, hasta por la suma de Ciento Sesenta y cinco mil Soles Oro (\$165,000.00):

A la Partida No. 3. Cap. I. S/0. 2,262.40

A la Partida No. 4. Cap. I. S/0. 212.00

A la Partida No. 9. Cap. I. S/0. 6,429.00

A la Partida No. 12. Cap. I. S/0. 9,312.00

A la Partida No. 13. Cap. I. S/0. 2,127.40

A la Partida No. 15. Cap. I. S/0. 2,843.00

A la Partida No. 18. Cap. I. S/0. 2,212.00

A la Partida No. 19. Cap. I. S/0. 12,839.20

A la Partida No. 21. Cap. I. S/0. 2,672.40

A la Partida No. 44. Cap. I. S/0. 58,000.00

A la Partida No. 62. Cap. II. S/0. 8,742.40

A la Partida No. 74. Cap. IV S/0. 165,000.00

Totales S/0. 165,000.00 S/0. 165,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

EDUARDO MIRANDA SOUSA, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. PONTUCBERTA, Senador Secretario.

JOSÉ VALDIVIA MANCHERO, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO: